

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las nueve horas y cincuenta y nueve minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico [REDACTED] presentada a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, por [REDACTED] por medio de la cual requiere:

... información referente a los programas para la reinserción de personas migrantes retornadas a El Salvador que hayan sido implementados durante el año 2019. En específico, me gustaría solicitar la siguiente información para cada uno de los programas pertinentes:

- 1. Nombre del programa.*
- 2. Principales servicios ofrecidos por el programa a los participantes.*
- 3. Periodo de implementación (fecha de inicio de implementación y fecha de finalización).*
- 4. Unidad(es) organizativa(s) a cargo de la ejecución.*
- 5. Presupuesto.*
- 6. Fuente(s) de financiamiento.*
- 7. Número de personas beneficiadas desde el inicio del programa hasta el fin de 2019, por año calendario y sexo de la persona.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por

escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el ciudadano va encaminada a obtener información respecto de la implementación de programas para la reinserción de personas migrantes retornadas a El Salvador, durante el año 2019. Sobre ello, la Dirección General de Vinculación con Salvadoreños en el Exterior trasladó la documentación que da respuesta a lo requerido por el señor Herrera Martínez en su solicitud.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la respuesta trasladada en atención a la solicitud de acceso a la información no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al peticionario por medio de documento anexo a este proveído.

PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información presentada a las dieciséis horas y cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, por el señor [REDACTED]

2. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información.

3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

Ana Lucía de los Ángeles Orantes Hernández
Oficial de Información a.i.
Ministerio de Relaciones Exteriores